



AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

Expte. Absis: **2021/1162**

CONSULTA PREVIA SOBRE UN PROYECTO DE REGLAMENTO DE LOS HUERTOS URBANOS EN EL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN DEL GUADALIX.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se lleva a cabo una consulta pública, con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas y con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del Ayuntamiento de San Agustín del Guadalix, para recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativos potencialmente afectados por la futura ordenanza sobre:

- a) Antecedentes.
- b) Problemas que va a resolver
- c) La necesidad de oportunidad de la aprobación.
- d) El objeto de la norma
- e) La regulación legal.

En cumplimiento de lo establecido, en el marco en el que se plantea la norma es la siguiente:

A) ANTECEDENTES.

Debido a la falta de regulación expresa por el Ayuntamiento en esta materia y teniendo en cuenta que es necesaria una normativa que ordene las principales cuestiones que afectan a esta actividad que consiste en la cesión de espacio municipal para la explotación de huertos urbanos, es necesario ofrecer una regulación clara y efectiva.

B) PROBLEMAS QUE VA A RESOLVER.

Principalmente la iniciativa pretende desarrollar una norma municipal que ordena una actividad de ocio ofrecida desde la Concejalía de Medio Ambiente, dotándola de un mayor nivel de seguridad jurídica con la única finalidad de ser un instrumento útil para el correcto desarrollo de la misma en beneficio de todos.

C) LA NECESIDAD DE OPORTUNIDAD DE LA APROBACIÓN.

La aprobación de la Ordenanza conlleva una organización exhaustiva y concreta, reforzando la continuidad de este proyecto medioambiental en el municipio.

D) EL OBJETO DE LA NORMA

La regulación del procedimiento a seguir tanto en la organización del sistema de adjudicación de los huertos urbanos, como la regulación de la norma que determine las condiciones del uso y disfrute de los mismos durante el periodo que se establezca, quedando la Concejalía de Medio Ambiente como responsable de estas actividades.

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación	c2ff64e4013d4f0b8b7f6e761d048f6c001
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

SELLO ELECTRONICO
AYUNTAMIENTO DE
SAN AGUSTIN DEL
GUADALIX





AYUNTAMIENTO DE SAN AGUSTIN DEL GUADALIX (Madrid)

Plaza Constitución, 1 – CP 28750 – Teléfono 91 841 80 02 – Fax 91 841 84 93

E) LA REGULACIÓN LEGAL Y POSIBLES SOLUCIONES REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

Son varias normas las que regulan la materia entre las que se encuentra la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También se regirá por la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Considerando necesario que el Ayuntamiento regule esta materia, su desarrollo por parte de las Entidades Locales ha de llevarse a cabo a través de la potestad reglamentaria municipal, esto es, la elaboración de ordenanzas y reglamentos.

La ciudadanía y las organizaciones podrán remitir sus opiniones mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento, en el plazo de los **15 DÍAS hábiles siguientes al de su publicación.**

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	c2ff64e4013d4f0b8b7f6e761d048f6c001	
Url de validación	https://sede.aytosag.net/ABSIS/IDI/ARX/IDIARXABSAWeb/castellano/ASP/verificadorfirma.asp	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	